



Contraloría General de la República

Jesús María, 27 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000294-2024-CG/GAD

VISTOS: La Hoja Informativa N° 000005-2024/GRAP-GAS de 22 de marzo de 2024 de la Gerencia Regional de Control de Apurímac, da cuenta que no se ha ubicado el Expediente N° 1520200000797 y el Memorando N° 000429-2024/GRAP de 04 de abril de 2024 de la Gerencia Regional de Control de Apurímac informa a la Gerencia de Administración sobre el extravío del expediente; y con lo señalado en la Hoja Informativa N° 000077-2024/DOC de fecha 24 de abril del 2024 por la Subgerencia de Gestión Documentaria, en virtud de la cual se recomienda la procedencia del inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: “Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”;

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*;

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000005-2024-CG/GRAPGAS de 22 de marzo de 2024, el colaborador designado como responsable de la búsqueda de documentos de la Gerencia Regional de Control de Apurímac, informa al Gerente Regional de Control de Apurímac que no ha logrado ubicar el original del Expediente N° 1520200000797, reportado como extraviado por el colaborador Guido Anchayhua Segovia, mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2024, y a través del cual adjunta el Formato “Comunicación de No Hallazgo de Documento - 1”; por lo que, solicita dar inicio al procedimiento de reconstrucción del expediente; asimismo, informa las acciones previas de búsqueda realizadas en los sistemas informáticos y en todos los ambientes y/o oficinas de la Gerencia Regional de Control de Apurímac, lugar donde ingresó el Expediente N° 1520200000797.

Que, mediante el Memorando N° 000429-2024/GRAP de 04 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Control de Apurímac, informa a la Gerencia de Administración sobre el extravío del Expediente N° 1520200000797 que contiene la remisión de información solicitada por el Órgano de Control Institucional sobre la ejecución contractual de la obra: “Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, 6to nivel de complejidad, Nuevo Hospital Andahuaylas, Apurímac”; y solicita dar inicio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **THNCSFC**





Contraloría General de la República

al procedimiento de reconstrucción del mismo al haberse agotado su búsqueda en todos los ambientes de la Gerencia Regional de Control de Apurímac y efectuando la consulta con todos sus colaboradores.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000077-2024/DOC de fecha 24 de abril del 2024 la Subgerencia de Gestión Documentaria recomienda dar inicio del Procedimiento de reconstrucción del Expediente N° 1520200000797, ya que, cumple con remitir el sustento suficiente que acredita la procedencia de la solicitud.

Que, en la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración *“Revisa la solicitud y la HI y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción del documento mediante resolución debidamente motivada”*, y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General.

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR el procedimiento de reconstrucción del expediente que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Expediente N°	Tipo de tramite	OUO responsable del documento/expediente	Responsable del documento/expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrador/ ESC
1520200000797	Reconstrucción	Gerencia Regional de Control de Apurímac	Guido Anchayhua Segovia	21	Gobierno Regional de Apurímac – Órgano de Control Institucional

Artículo 2.- DISPONER que esta resolución se comunique a la Gerencia Regional de Control de Apurímac y a la Secretaría General.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Maria Elena Carrera Martinez

Gerente de Administración
Contraloría General de la República



Nro. Emisión: 08915 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)

Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2024 10:50:14 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **THNCSFC**

